

**SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS**

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. (VICOSA)"**

1.- La escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima denominada "VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. (VICOSA)" se otorgó ante el Notario Óscar Primo del cantón Quito el 14 de junio de 1982; fue aprobada por la señora economista Teresa Aluche de Mora, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 11813 de 20 de agosto 1982.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta bajo el número 848, tomo 113, de 2 de septiembre de 1982.

2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor (r) Efraim Rivas Félix a nombre y en representación de la compañía "VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. (VICOSA)" en su calidad de gerente general. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- El capital se aumenta en la suma de CINCO MILLONES DE DUCADOS, con lo cual suelto a la cantidad de DIEZ MILLONES DE DUCADOS.

4.- El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Reserva legal                    s/. 3'000.000,00  
Reserva Estatutaria            s/. 1'000.000,00  
    s/. 8'000.000,00

5.- En virtud de la mencionada escritura pública se codifican los estatutos y se reforman, entre otros, los siguientes artículos, que dirán:

**"ARTICULO CUARTO. - OBJETO SOCIAL.** - El objeto social de la compañía es la de prestar como empresa privada, servicio de investigación, información y protección a personas de negocios, empresas, compañías y más entes naturales y jurídicas, suministrar personal a empresas, negocios para el mantenimiento de edificios y oficinas proporcionar a personas, negocios o empresas de servicio-investigación de antecedentes; para concesión de créditos y efectuar cobranzas. - Podrá importar equipos y objetos necesarios para el cumplimiento de su objetivo. - Podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, y que guarden relación con su objetivo."

**"ARTICULO QUINTO. - CAPITAL SOCIAL.** - El capital social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE DUCADOS (s/. 10'000.000,00) dividido en diez mil acciones nominativas ordinarias de un mil ducados cada una; y numeradas del uno al diez mil inclusive."

**"ARTICULO OCTAVO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el directorio, el presidente, el vicepresidente y el gerente general."

**"ARTICULO TRIGESIMO. - REPRESENTACION LEGAL.** - La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la tendrá el gerente general y el presidente en forma conjunta o separada."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 7 sept. 1982  
Dra. María Antonieta Ponce Ponce  
SECRETARIA GENERAL  
ENCARGADA